

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820200010800

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR en los hechos de la demanda, si la parte que pretende demandar, se hizo parte en el proceso de liquidación judicial de la sociedad EMCORP GROUP SAS, presentando como crédito, los cánones que son objeto de cobro con la presente demanda. En caso afirmativo, indicar el estado actual del proceso de liquidación. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los numeral 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTAR copia del escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y el archivo del Juzgado, en escrito integrado e incluyendo mensaje de datos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -		
0024	hoy 03-07-2020	a las 8:00 A.M.
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO		

AR